



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN N° **194** DE **05 MAR. 2019** E 2019

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019”**”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

La Gobernación de Bolívar, entidad territorial del orden departamental, es la responsable de promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible, y creen las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, mediante la concertación y el diálogo social, como forma no violenta de resolución de conflictos.

La Gobernación de Bolívar, tiene dentro de sus funciones:

“En desarrollo de su misión institucional, el Departamento debe coordinar con todas las autoridades públicas nacionales, regionales y municipales, y todas las organizaciones de la sociedad civil bolivarense, las acciones necesarias para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como en los demás planes que hacia el futuro se formulen en cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales”;

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

“(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...).”

Que el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la obligatoriedad del representante legal de la Entidad de autorizar de manera expresa la suscripción, para cada contrato en particular, y al respecto señala:

“Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

194

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN N° _____ DE 05 MAR. 2019 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **"PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019"**

Que el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, establece que:

Artículo 7º LIGAS DEPORTIVAS: Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un numero de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsaran programas de interés público y social.

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

Que tal como consta en los documentos precontractuales elaborados en la etapa de planeación se observa que el mencionado proyecto cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, siendo ajustado a derecho la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamenta el Decreto 092 de 2017.

Que la **LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR** es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla actividades Deportivas el cual goza de Personería Jurídica expedidas por la Gobernación de Bolívar a través de resolución N°1149 de 31 de marzo de 1999, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas en la disciplina de Atletismo y reconocimiento deportivo vigente resolución N°00131 de 26 de enero de 2018.

Que la **LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR** es un organismo de derecho privado constituida por un numero de clubes deportivos para el fomento, patrocinio y organización y la práctica de ATLETISMO, dentro del ámbito territorial del Departamento de Bolívar.

Que La **LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que tiene dentro de su objeto:

- Fomentar, Patrocinar y Organizar la Práctica del deporte de Atletismo, y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Que tal como se deriva del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, quien para el efecto, atendiendo a competencias delegadas, estudió la idoneidad de la LIGA DE FÚTBOL DE BOLÍVAR, frente a la ejecución del objeto y



“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019”**”

determinó la siguiente conclusión: “... *Las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permiten al Departamento, emitir concepto dirigido al Señor Gobernador respecto a las calidades de la entidad para acompañar y apoyar el Proyecto Propuesto, certificando su idoneidad y que cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional...*”; por lo tanto, el presente convenio, obedece a una excepción del proceso competitivo teniendo en cuenta la importancia representativa de esta entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en este sector puntual¹

Que la LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, propuesta mediante la cual solicita el apoyo para la realización denominado del proyecto denominado **“PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019”**, el cual se encuentra acorde con la **UNIDAD 2 - ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOLÍVAR SÍ AVANZA - Línea Estratégica 2: Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad - 2.27. Altos Logros y Liderazgo Deportivo**, establecida en Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, Bolívar Sí avanza - Gobierno de Resultados.

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de ciento veinte millones de pesos m/cte (\$120.000.000), representados así: LA LIGA, aportará recursos representados en los ítems medicación y uniformes, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000). EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aportará la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$99.600.000,00). Por lo tanto, y en virtud de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la idoneidad del contratista y tratándose de una excepción de un proceso competitivo, recomiendo al gobernador autorice la contratación directa, en virtud de lo establecido en Artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación adelantado con la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE ATLETISMO DE BOLIVAR, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo No. 4, del Decreto 092 de 2017; el cual tendrá por objeto **“Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y la Liga de Atletismo de Bolívar para la PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019”**

¹ Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida expedida por Colombia Compra Eficiente, Pág.20.



194

RESOLUCIÓN N° 194 DE 05 MAR. 2019 DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“PREPARACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS DE LANZAMIENTO DE JABALINA, BALA, DISCO, VELOCIDAD Y SALTOS. CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019”**”

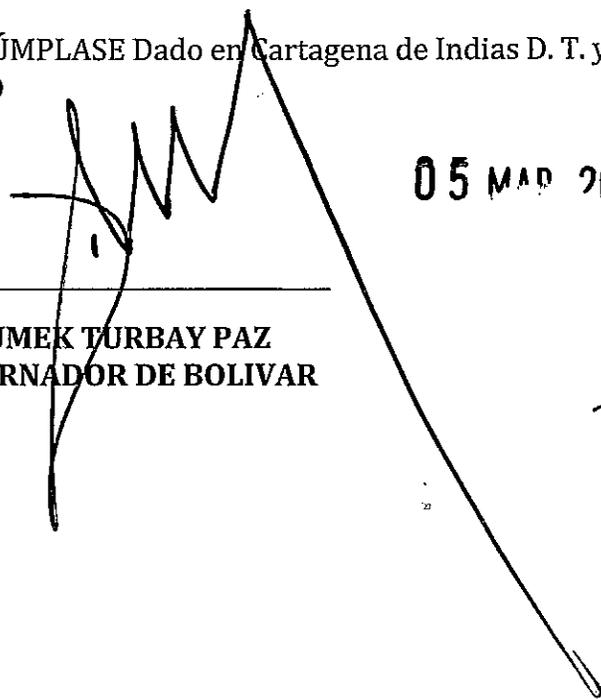
ARTICULO SEGUNDO: Comprometer con la celebración del convenio la suma de ciento veinte millones de pesos m/cte (\$120.000.000), representados así: LA LIGA, aportará recursos representados en los ítems medicación y uniformes, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aportará la suma de NOVENTAY NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$99.600.000,00).

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 27 días del mes de febrero de 2019

05 MAR 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR